Proceso. Custodia y Cuidado Personal
Demandante: Defensora de Familia
Demandado: Jennifer Tatiana Tangarife y otros
Radicado : 1 7 4 3 3 3 1 8 9 0 0 1 2 0 2 2 0 0 1 0 4 0 0
Auto: 282

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Manzanares Dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el señor JULIAN ANDRES JIMENEZ CASTAÑO permiso para que la menor L. S. J. T. salga del municipio de Manzanares Caldas con destino a la ciudad de Medellín con la abuela paterna, señora MARIA INES CASTAÑO RAMIREZ el día 7 de octubre del 2023 y regresarla a su residencia el 14 del mismo mes y año.

Tal petición obedece a que no puede desplazarse ya que se encuentra incapacitado por dos meses debido a cirugía en el hombro derecho; y según acuerdo efectuado por las partes dentro del presente proceso la citada menor pasará la semana de receso estudiantil del mes de octubre del 2023 con su progenitor en la ciudad de Medellín.

Por su parte la señora JENNIER TATIANA TANGARIFE, manifiesta que la menor no reconoce a la señora CASTAÑO RAMIREZ como familia, además de que la misma no tiene facultades de hacerse cargo de la niña durante el viaje por que sufre de esquizofrenia.

En primer lugar, considera procedente esta falladora resaltar que según incapacidad allegada por el señor JIMENEZ CASTAÑO, la misma tendrá como fecha de inicio el **6 de octubre del 2023**, cuando dicho día aun no ha llegado, por lo que no se entienden los motivos para expedir una incapacidad con fechas posteriores al día en que se configura. (ver pantallazo).

Clínica El Rosario
Amor que Acompaña y Servicio que Alivia

Fecha y Hora de Solicitud: 14/09/2023 09:30 Consecutivo: IN-2077738 Pag 1/ 1

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: JIMENEZ CASTAÑO, JULIAN ANDRES, Identificado(a) con CC-15991268			
Edad y Género: 40 Años, Masculino			
Regimen/Tipo Paciente: OTRO/ACCIDENTE DE TRANSITO	Nombre de la Entidad:	UVT SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SOAT	
Servicio/Ubicación: CIRUGIA/CIRUGIA	Habitación:	Identificador Único:	4497349-3
Estructura Administrativa: CLINICA EL ROSARIO SEDE EL CENTRO			

Diagnóstico: S431: LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

INCAPACIDAD					
Causa:	Incapacidad por Accidente de Transito	Duración:	30 dia(s)	Prórroga:	Si

DESDE						HASTA					
Dia:	6	Mes:	10	Año:	2023	Dia:	4	Mes:	11	Año:	2023

Datos Clínicos:

En segundo lugar, se tiene que según acuerdo entre las partes y que reposa en el expediente se acordó: *(…) Para los periodos vacaciones de la menor LOREN SOFIA JIMENEZ TANGARIFE, tales como semana santa, junio, semana de receso de octubre y diciembre serán divididos por partes iguales entre ambos progenitores, iniciando el señor JULIAN ANDRES JIMENEZ, y al año siguiente serán invertidas las fechas y así cada año sucesivamente.(…)*

Quiere decir lo anterior, que no le corresponde al señor JULIAN ANDRES la totalidad de la semana como lo solicita del 7 al 14 de octubre, ya que únicamente es la mitad de la semana de receso.

Aunado a lo anterior, se cuenta con manifestación de la señora JENNIFER que informa que la menor no reconoce a la señora MARIA INES, por lo que mal haría esta funcionara en ordenar el traslado de la menor con persona distinta a su progenitor, máxime si no existe ese vínculo parental entre la menor y la persona que la trasladaría; en consecuencia no se accede a lo solicitado por el señor JULIAN ANDRES.

Se considera procedente requerir a la señora JENNIFER TATIANA para que informe a este despacho en el término de dos días, si le es factible llevar a la ciudad de Medellín a la menor para que comparta con su padre y afiance lasos con él.

En caso de que la requerida manifieste no poder hacerlo, se mantendrá lo acordado en el sentido de que es el progenitor quien debe recoger y regresar a la menor.

Ahora bien, lo acá decidido no osta para que las partes de común acuerdo y pensando únicamente en el bienestar de la hija en común, acuerden que sea otra la persona que traslade a la menor desde Manzanares hasta Medellín y viceversa.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7c709faba5bbf969c8e991d0d2387ad469e86deb2aa726e3df9f9c663472e3**
Documento generado en 02/10/2023 02:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica